



Expediente: **056490643939**  
Radicado: **RE-05720-2025**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **23/12/2025** Hora: **08:58:19** Folios: **2**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución RE-02909-2024 del 2 de agosto de 2024, se **AUTORIZO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, a la señora **EDILMA ROSA HERNÁNDEZ DE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21999016 , a través de su apoderado el señor **HENRI DE JESÚS ORTIZ HERNÁNDEZ**, con cédula de ciudadanía N° 70.165.304, en beneficio del predio identificado con PK: 6492001000007000029, folio de matrícula inmobiliaria 018-0021367, ubicado en la vereda La Ilusión del municipio de San Carlos.

Que a través de Auto **AU-02356-2025** del 18 de junio de 2025, SE CONCEDE UNA PRORROGA por el término de 3 meses contados a partir del 2 de agosto del 2025, a la señora **EDILMA ROSA HERNANDEZ ORTIZ**, a través de su autorizado el señor **HENRI DE JESUS ORTIZ HERNANDEZ**, para realizar el aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución **RE-02909-2024** del 2 de agosto de 2024.

**Que a través de Comunicado CS-17046-2025 del 14 de noviembre de 2025, se dispuso lo siguiente:**

*“ Debido a que se suspendió la emisión de salvoconductos desde el día 16 de octubre de 2025, no se pudo ejecutar la actividad ya que le faltaron 17 días para cumplir con la prorroga otorgada mediante Auto AU-02356-2025 del 18 de junio de 2025.*

*Teniendo en cuenta que el usuario presento el Primer informe de aprovechamiento forestal y del avance en la implementación de las medidas ambientales del plan de manejo se procederá a otorgarle 17 días a partir de la ejecutoria del presente Oficio con la finalidad de que se cumpla el tiempo otorgado mediante Auto AU-02356-2025 del 18 de junio de 2025 y se pueda realizar las actividades otorgadas mediante la Resolución RE-02909-2024 del 2 de agosto de 2024”*

Que en virtud de las funciones asignadas a esta corporación el 11 de diciembre de 2025, se procedió a realizar visita de control y seguimiento al predio de la señora **EDILMA ROSA HERNÁNDEZ DE ORTIZ** de la cual se generó el Informe Técnico N° **IT-08942-2025** del 17 de diciembre de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

25.5 En la visita de control y seguimiento se realizó la verificación de los requerimientos y compromisos establecidos en la Resolución con radicado **RE-02909-2024** del 02/08/2024.

**Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02909-2024 del 02/08/2024**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Marcar los tocones de los árboles aprovechados con el número que fue registrado e identificado en el inventario forestal, en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento al volumen y número de individuos aprovechados en dicho predio.		X			Se evidenció la marcación de 8 tocones.
Aprovechar los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.		X			Los tocones revisados coinciden con lo autorizado.
Entregar informes del aprovechamiento forestal		X			A la fecha, se ha entregado el primer informe de avance del aprovechamiento forestal. Con esta visita se evidencia el cumplimiento de los demás requerimientos.
Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.		X			El usuario veló por aprovechar la mayor cantidad posible de madera, dejando las fuentes hidrálicas sin residuos del aprovechamiento.
Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.		X			Se evidencia corte de tocones a alturas mínimas que permitieran sacar madera en buen estado.
Conservar la vegetación asociada a las rondas hidrálicas, en una faja mínima de 10 metros a ambos lados del cauce, según lo establecido en el Acuerdo No. 251 del 2011 de Cornare		X			Se conservaron los árboles dentro de la ronda hidrálica.
Tramitar salvoconductos	Desde 26/06/2025 Hasta 05/12/2025	X			Se movilizaron 164.75 m <sup>3</sup> de madera.

**CONCLUSIONES:**

**26.1.** El aprovechamiento forestal del bosque natural, autorizado mediante Resolución RE-02909-2024 del 02/08/2024 se ejecutó acorde con lo propuesto en el plan de manejo y aprovechamiento forestal

**25.6.** De acuerdo a 22 salvoconductos, se ha movilizado un volumen de madera de 164.75 m<sup>3</sup>, equivalente al 63.22% del volumen otorgado (260.6 m<sup>3</sup>). Se tiene pendiente un volumen por movilizar de 6 m<sup>3</sup> de la especie Perillo (*Schizolobium parahyba*) y 3.12 m<sup>3</sup> de Majagua (*Guatteria cestrifolia*), madera que fue aprovechada dentro de las fechas de vigencia del permiso.

**26.2.** Se observó bosque remanente y árboles del inventario del 100% en pie, cumpliendo la disposición de mantener árboles semilleros y los árboles con DAP inferiores a 30 cm.

**RECOMENDACIONES:**

**27.1** REMITIR a jurídica de la regional Aguas para lo de su competencia.

**27.2** Expedir salvoconductos por el volumen acopiado y evidenciado en campo.

(...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".



Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables..." lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"...ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-08942-2025** del 17 de diciembre de 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-02909-2024** del 02 de agosto de 2024.

Que es competente el Director de la Regional Aguas de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución **RE-02909-2024** del 02 de agosto de 2024, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** a la señora **EDILMA ROSA HERNÁNDEZ DE ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 21999016, a través de su autorizado el señor **HENRI DE JESÚS ORTIZ HERNÁNDEZ**. Para ejecutarse en el predio identificado con **FMI 018-21367**, ubicado en la vereda La Ilusión del municipio de San Carlos, sobre una unidad de corta de 8 hectáreas, para el aprovechamiento y extracción de 151 árboles con DAP igual o superior a 35 cm, para un volumen comercial de 260.60 m<sup>3</sup> de madera.

**ARTICULO SEGUNDO. EMITIR SALVOCONDUCTOS** para un volumen pendiente por movilizar de 6 m<sup>3</sup> de la especie Perillo (*Schizolobium parahyba*) y 3.12 m<sup>3</sup> de Majagua (*Guatteria cestrifolia*), madera que fue aprovechada dentro de las fechas de vigencia del permiso.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la señora **EDILMA ROSA HERNÁNDEZ DE ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 21999016, a través de su autorizado el señor **HENRI DE JESÚS ORTIZ HERNÁNDEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.



**ARTICULO CUARTO. INDICAR** que, contra la presente actuación, no procede el recurso de reposición,

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ  
Director Regional Aguas

Expediente: 056490643939  
Proceso: Control y Seguimiento.  
Técnico: Catalina Zapata  
Proyectó: Abogada Diana Pino 22/12/2025